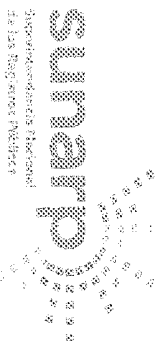
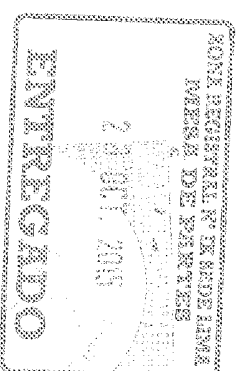


Atención N° 2170540 19/10/2015



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

El que suscribe CERTIFICA, que:

En el Asiento 806001 de la Partida N° 13091031 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de LIMA, se encuentra registrada y vigente la Sociedad denominada: "CORPORACION PRIMAX S.A." Constituida por ESCRITURA PÚBLICA del 05/08/2013 OTORGADA ANTE GONZALEZ-VIGIL BALBUENA, PERCY EN LA CIUDAD DE LIMA; DURACIÓN: INDEFINIDA; DOMICILIO: LIMA; (CLÁUSULA SEXTA DEL PACTO SOCIAL) EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENTE: FERNANDO FELICIANO ROMERO BELISMELIS; IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09398631

DIRECTORES: JOSE ANTONIO ORRUBIA HOLDER, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08256993

LUIS ENRIQUE ROMERO BELISMELIS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10495878.-***

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 23/03/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BAREDA Y POR JUNTA GENERAL DEL 30/01/2015 SE APROBO FUSIONAR LA SOCIEDAD DEL RUBRO EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON PRIMAX S.A. INSCRITA EN LA PE. N° 11014267 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE ESTA OFICINA REGISTRAL, EN CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBIDA; EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD DEL RUBRO ASUME A TÍTULO UNIVERSAL Y EN BLOQUE EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, AUMENTA SU CAPITAL EN LA SUMA DE S/. 15837.930.00 Y MODIFICA EL ART. 4° DEL ESTATUTO, CUYA NUEVA REDACCIÓN ES COMO SIGUE: ARTÍCULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 15837.930.00 REPRESENTADO POR 15837.938 ACCIONES DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN: LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN (23/03/2015).- Así consta inscrita en el asiento 806005 de la Partida N° 13091031.*****

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 19/06/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA RICARDO FERNANDINI BAREDA Y POR JUNTA GENERAL DEL 22/02/2014, SE ACORDÓ AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, MODIFICANDO EL ESTATUTO CON EL SIGUIENTE TENOR: "ARTÍCULO SEIS: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A DESARROLLAR, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSporte ADUANERO AUTORIZADO O DEPÓSITO SIMPLE, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE,



COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR O MENOR Y/O LAS DEMÁS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS CON EL SECTOR HIDROCARBUROS EN GENERAL; ASÍ COMO DE OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS Y RELACIONADOS CON EL SECTOR HIDROCARBUROS, INCLUYENDO GAS NATURAL, CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ. ASÍ COMO SUS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS QUE SE DICTEN O EMITAN EN EL FUTURO. ASIMISMO, DEDICARSE A LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS, EN ESPECIAL LAS DE COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN TODAS SUS PRESENTACIONES, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES EN GENERAL Y OTROS DERIVADOS O ADITIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES DERIVADOS DEL PETRÓLEO. IGUALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A TODO TIPO DE ACTIVIDADES A NIVEL DE MAYORISTA Y/O MINORISTA, INCLUYENDO, REFINACIÓN, PROCESAMIENTO Y MANUFACTURA DE HIDROCARBUROS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, Y SU COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO Y ESTACIONES DE SERVICIOS QUE DICHA ACTIVIDAD REQUIERA, O DIRECTAMENTE A INDUSTRIAS Y DEMÁS CONSUMIDORES FINALES; OPERACIÓN DE TERMINALES PARA EL ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES, OPERACIÓN DE PLANTA DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ENTRE OTROS, ADICIONALMENTE A ELLO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, AL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SIMILARES O RELACIONADOS DE ALGUNA FORMA O MEDIDA CON EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO A AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE EMPRENDER O DESARROLLAR EN EL FUTURO. ASIMISMO Y DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR DICHAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE FORMA INDIRECTA, PARA LO CUAL PODRÁ ADQUIRIR Y SER TENEDORA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES Y DEMÁS INTERESES (SOCIEDAD HOLDING) EN SOCIEDADES Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS QUE DESARROLLEN ESTE TIPO DE OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. RESPECTO DE ESTAS ACCIONES O PARTICIPACIONES, Y DE CUALQUIER ACCIÓN O PARTICIPACIÓN QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA EN CUALQUIER SOCIEDAD U ORGANIZACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN EL PERÚ, O EN EL EXTRANJERO, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS OPERACIONES RELACIONADAS CON TALES ACCIONES, PARTICIPACIONES SOCIALES E INTERESES. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS GENERALES Y/O ASESORÍAS, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE SEÑALAR DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO (ATENDIENDO A LO PREVISTO SOBRE EL PARTICULAR POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887), ASESORÍA FINANCIERA, ASESORÍA CONTABLE, ASESORÍA LEGAL, ASESORÍA EN INVERSIONES, ASESORÍA INFORMÁTICA, ENTRE OTROS, A EMPRESAS EN GENERAL, ESTÉN O NO VINCULADAS A ELA ECONÓMICAMENTE, PARA EFECTOS DE DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS AL SECTOR HIDROCARBUROS Y LAS DEMÁS DETALLADAS EN ESTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS ADICIONALES, COMPLEMENTARIOS Y/O RELACIONADOS QUE LAS LEYES PERUANAS PERMITAN A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO SOCIAL SIN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN. FINALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DISPOSICIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO



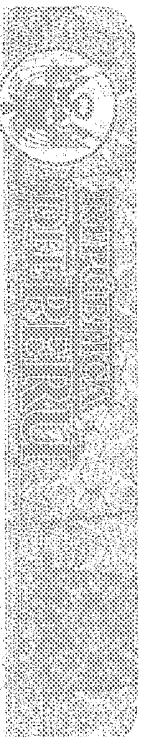
QUE ACUERDE LA JUNTA DE ACCIONISTAS." Asi consta inscrita en el asiento B0003 de la Partida N° 13081031.

N° de folios de certificado :03 Fecha/folio: 20.28057/ 19.10.2015
Derechos Pagados: S/ 23.00 Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 22 de Octubre del 2015
"JSC".
LOS CERTIFICADOS QUE EMITEN LAS OFICINAS REGISTRAL Y ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE INSCRIPCION, ART. 140 DEL T.U.O. DEL REGISTRO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SG DEL 18.06.2013,

LAURA VARGAS PACHECO
Abogada
Calle Legista N° 12, Sede Lima

EL YOUNGIANO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL/A CERTIFICADOR *Fernando Llanos*
... *Fernando Llanos* ... 103.11.100 ...
VERIFICANDO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA
MISMA QUE TIENE EN EL REGISTRO DE SU
EJERCICIO.
LIMA. 23 OCT. 2015

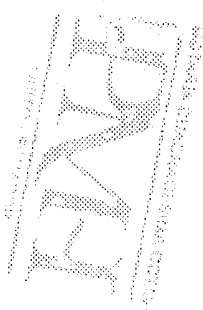
Fernando Llanos
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima



APOSTILLE
Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
2. Es presente documento público / This public document is signed por / has been signed by FERNANDO LLANOS CUENTAS
3. Quien actúa en calidad de / Acting in the capacity of JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
y / and revestido del sello / With the seal of the group
y / and zona registral N° IX - SEDE LIMA - SUNARP
Calle Legista N° 12, Sede Lima
LIMA
7 por / by MINISTERIO DE FOMENTO Y TURISMO
8. Tipo el documento / N° RES-077-2013-0000000
9. Signatario / Signatory
FERNANDO LLANOS CUENTAS
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

RECIBI DE autenticidad con la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 22 de Octubre del 2015
Derechos Pagados: S/ 23.00
Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 22 de Octubre del 2015
"JSC".
LOS CERTIFICADOS QUE EMITEN LAS OFICINAS REGISTRAL Y ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE INSCRIPCION, ART. 140 DEL T.U.O. DEL REGISTRO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SG DEL 18.06.2013,



PODER GENERAL

El señor Carlos Alberto Gonzalez Camacho, identificado con C.I. 17.114.678.00, a quien se le ha otorgado el poder general de LA CORPORACION PRIMAX S.A., una compañía existente en la forma de sociedad limitada, por LA MANDANTE, en la siguiente poder general que se otorga y se a tiene convalidada.

LA MANDANTE, concede al señor Carl Pineda (en adelante EL MANDATARIO) de nacionalidad panameña, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente legal y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con los deberes y obligaciones que le imponga el Articulo 660 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Debe señalarse que la presente se otorga en virtud de lo dispuesto en el Articulo 660 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Debe señalarse que la presente comparece por sí misma o por medio de Procurador judicial con las facultades señaladas en el Articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato EL MANDATARIO tendrá poder para comparecer en nombre y representación de LA MANDANTE en todos los actos jurídicos, contractuales y/o encargos necesarios para el cumplimiento de la función social de LA MANDANTE. En consecuencia EL MANDATARIO queda facultado por el presente para que comparezca en todas las actividades y/o se relacione con LA MANDANTE en el sector social, para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Representar a LA MANDANTE en las juntas Generales de accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias de la compañía denominada PRIMAX CORPORATION DEL ECUADOR S.A., en la calidad de MANDATARIO en todas las y/o votar en las mismas de acuerdo a las resoluciones que en su momento EL MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de LA MANDANTE, convalidando lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

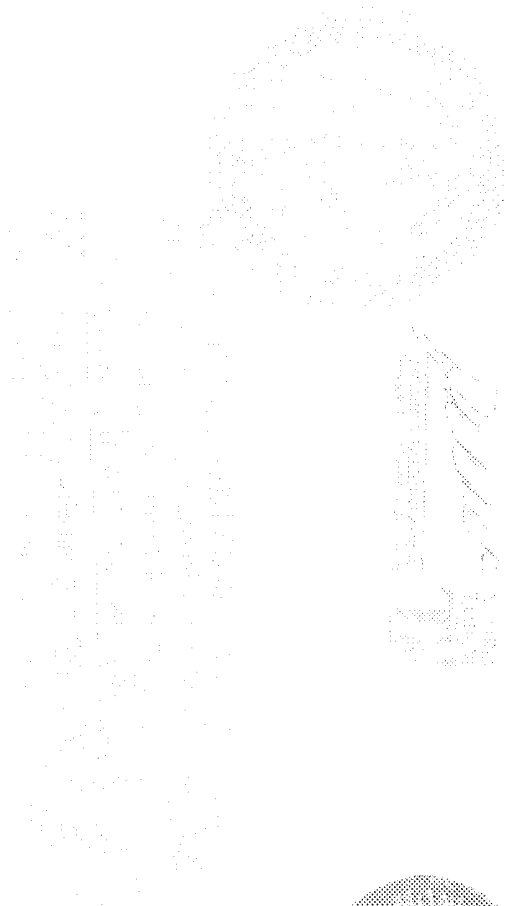
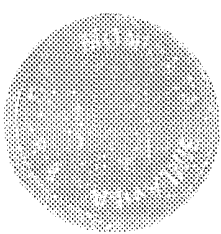
El presente poder es otorgado por escrito, en la forma indicada hasta que sea revocado por LA MANDANTE, en la jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

LA CORPORACION PRIMAX S.A.

Identificación Carlos Alberto Gonzalez Camacho
Cargo Gerente General
Fecha 01/11/2016, que 2016
Lugar Quito



DECLARACION QUE LA FIRMA QUE SE HICIERA EN EL CASERO CORRESPONDE AL CAJERO
ALBERTO GONZALEZ CANANGUO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON SU CUI NO 2646798, QUE
FUE EL REPRESENTANTE DE LA CORPORACION PERMANA S.A. SEÑOR POLICIA
LA CARTELA DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERMANAS IDENTIFICAS DE 1964
QUE SE ENCONTRA EN EL CASERO Y RESPONSABLE POR EL COLECCION DE LA
CARTERA DE IDENTIFICACION DE LA CARTELA DE IDENTIFICACION DE LA
CARTERA DE IDENTIFICACION DE LA CARTELA DE IDENTIFICACION DE LA



Alberto Gonzalez Canango



AL SEÑOR

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

Alberto Gonzalez Canango

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

SEÑOR GONZALEZ CANANGUO

